



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios para la ejecución del proyecto "Magia en los Hospitales y Centros Asistenciales". (2025063139)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2025, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios para la ejecución del proyecto "Magia en los Hospitales y Centros Asistenciales", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN
ABRACADABRA DE MAGOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"MAGIA EN LOS HOSPITALES Y CENTROS ASISTENCIALES".

Mérida, 15 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y, de otra parte, D. Juan José García García, en su condición de Presidente de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, con CIF: G-84367168 e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Economía Social con el número 28/1361, en virtud de los poderes que le otorga el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación como representante legal de la Fundación ante toda clase de organismos públicos o privados, nombrado para dicho cargo mediante acuerdo de la Junta de Patronos adoptado en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2005, según escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Hurle González, de fecha 16 de mayo de 2005, incorporada a su protocolo con el número 2199.

Ambas partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas fun-

ciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

Segundo. La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios se constituye como organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Los fines de interés general de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios son la promoción y realización de actividades de magia e ilusionismo para personas o grupos desfavorecidos, tanto niños como adultos, en hospitales, residencias, centros de acogida o en cualquier tipo de institución con objeto de contribuir a su desarrollo y mejora, proporcionando a través de la risa y la magia, un alivio moral y psicológico aportándoles un elemento de ilusión, solidaridad, cercanía y calor humano intentando hacerles olvidar su enfermedad, desarraigo, marginación o soledad y favoreciendo su inclusión social y su participación.

Tercero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, señala que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Así mismo, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios para el fomento de la educación sanitaria, educación física y el deporte, así como para facilitar la adecuada utilización del ocio.

Cuarto. La Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconoce la enorme tarea y las funciones desarrolladas por las organizaciones ciudadanas, plataformas de voluntariado y entidades sociales, desde su composición por rango etario (infantiles, juveniles y personas mayores) o por sus objetivos (sociosanitarias, de discapacidad, ambientales, de cooperación, educativas, etc.), para la construcción, desarrollo y consolidación de derechos de ciudadanía a través de modelos participativos, aprendizajes no formales e informales, desarrollo de proyectos y de innumerables servicios públicos consolidados en las administraciones públicas de nuestra comunidad autónoma y en todos los niveles del territorio extremeño. Por otro lado, reconoce en su artículo 10, apartado f), el ámbito de la salud como ámbito de actuación, definiendo este como: “acciones para la promoción de hábitos de vida saludables, la defensa de un sistema sanitario de calidad, el acompañamiento a pacientes con especiales dificultades, pacientes crónicos, con difícil adherencia a la intervención y tratamientos y pacientes hospitalizados, así como acciones de sensibilización y participación comunitaria en salud”.



Quinto. El Servicio Extremeño de Salud, sensible a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social y mejora en la atención de sus pacientes, reconoce el importante papel de las distintas entidades sociales como la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios que recogen las demandas y necesidades de los pacientes y sus familiares. Así mismo, reconoce el importante papel solidario del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles y de humanización, que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en ámbitos como el sanitario.

En virtud de sus respectivas atribuciones y de conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, acordando ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio con el principio de buena fe y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, es el establecimiento de un marco de colaboración y coordinación para desarrollar el programa "Magia en Hospitales y Centros Asistenciales" en los hospitales y resto de centros asistenciales del Servicio Extremeño de Salud, de manera que llegue la ilusión con la magia divertida, alegre y participativa a aquellos que más la necesitan, y siempre de forma libre y voluntaria.

Segunda. Actividades.

Las actividades concretas a desarrollar, en los hospitales y centros asistenciales del Servicio Extremeño de Salud, serán la realización de actuaciones y talleres de magia dirigidos a las personas hospitalizadas o atendidas en centros asistenciales y sus familiares o tutores.

La participación en las actividades, en todo caso, tendrá carácter libre y voluntario.

Las actuaciones y talleres se realizarán de manera periódica conforme a una programación, correspondiendo, a la dirección del centro y, en su caso, a la Gerencia del Área de Salud donde se ubique el mismo, y a la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, acordar los pormenores de su organización y desarrollo.

**Tercera. Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.**

- a. Permitir el acceso a las instalaciones de los centros al personal de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, previa identificación, para la realización de las actividades recogidas en este Convenio.

Este acceso tendrá las restricciones y se regirá por los horarios que, a tal efecto, disponga la Dirección Asistencial del Área de Salud en la que se ubique el centro sanitario donde se vaya a desarrollar la actividad objeto del Convenio.

- b. Designar un responsable en cada Área de Salud, que actuará como interlocutor entre el personal del centro sanitario del Servicio Extremeño de Salud y el personal de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios para el cumplimiento del Convenio.
- c. Facilitar información al personal sanitario acerca de las actividades a desarrollar por el personal de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.
- d. Facilitar al equipo de voluntariado, y de común acuerdo, las instrucciones precisas de actuación, horarios, así como las áreas o unidades en las que desarrollar las actividades descritas en el Convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios.

La Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar un calendario detallado de las actividades programadas en los hospitales y centros asistenciales al responsable en cada Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud.
- b. Designar a una persona que desarrolle la función de coordinación del voluntariado de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios, que será responsable de la actuación de sus miembros y el interlocutor válido ante el responsable en cada Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud en cada actuación.
- c. Cumplir los compromisos adquiridos con el Servicio Extremeño de Salud, respetando los fines y normativas del mismo, sin que su actuación pueda interferir, en ningún caso, en el funcionamiento habitual de los hospitales y resto de centros asistenciales, y en el desarrollo de las actividades de los profesionales sanitarios y no sanitarios.
- d. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera recibir bien de las personas destinatarias, o de cualquier otra persona relacionada con ellos.
- e. Respetar los derechos de las personas destinatarias del proyecto.



- f. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito.
- g. Respetar y cuidar los recursos materiales y las instalaciones que se pongan a su disposición.
- h. Cumplir las medidas de seguridad, salud e higiene existentes en los hospitales y centros asistenciales donde se desarrolle la actividad objeto del Convenio.
- i. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- j. Aportar identificación para el equipo voluntario.
- k. Proveer de los seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil del personal vinculado a este proyecto y que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir, al menos, con la del Convenio, incluidas sus prórrogas si las hubiere.
- l. Garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida conforme a los establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

Quinta. Régimen del personal de la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios.

El personal dependerá de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro sanitario donde presten sus servicios supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con el Servicio Extremeño de Salud, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

El personal no facilitará su dirección ni teléfono particular a los pacientes y usuarios ni a sus familiares, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de la Fundación Abracadabra Magos Solidarios, ni recibirán retribuciones por su actuación. Dependerá de un responsable designado por la Fundación Abracadabra de Magos Solidarios, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y el Servicio Extremeño de Salud.

Sexta. Financiación.

El desarrollo del Convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Extremeño de Salud.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del Convenio y en particular las siguientes:

- La evaluación del desarrollo del Convenio.
- La preparación de sucesivos programas.
- La propuesta de la prórroga del Convenio o de su rescisión.
- El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Octava. Protección de datos, derechos de imagen y deber de confidencialidad.

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos e información recibida y conocida a la que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el presente convenio.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

El Convenio no implica el tratamiento de datos personales, especialmente los de las personas atendidas en los centros sanitarios, por lo que, en caso de que accidental o incidentalmente, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, cualquiera de las partes tenga conocimiento de algún dato personal, éstas se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento posterior (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos), independientemente de la forma en la que hayan sido conocidos.

Cualquier imagen tomada dentro de las actividades o proyectos comunes sólo podrá ser publicada previa obtención de los consentimientos a los que obliga la legislación vigente; en todo caso, se evitará el uso de imágenes que puedan comprometer el derecho a la intimidad, honor y propia imagen de los interesados.

Las partes se obligan a mantener un estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley y por las normativas internas de funcionamiento del Servicio Extremeño de Salud.

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, y demás actuaciones de procesamiento de gestión de datos) de los datos personales suministrados directamente, o mediante documentos físicos o soportes magnéticos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes.

Los datos mencionados en el apartado anterior no podrán ser objeto de cesión a terceros, sin haberse obtenido la debida autorización, y, en su caso, mantendrán un estricto cumplimiento de los mismos de conformidad con lo prevenido en la legalidad vigente.

Dentro de las obligaciones de confidencialidad descritas, no quedan comprendidas las siguientes: la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; y la que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus competencias legales.

Novena. Modificación.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a su suscripción requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Décima. Vigencia y prórroga.

El Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Undécima. Extinción del Convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.



c. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d. La decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de seguimiento de la actividad. Si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con el contenido del Convenio, ambas partes firman electrónicamente.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud
D. JESÚS VILES PIRIS

El Presidente de la Fundación
Abracadabra Magos Solidarios,
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

• • •